

U/2



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0404 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 16 MAYO 2013

VISTO:

El Oficio N° 164 -2013-GRA/GRRNGMA-SGDC e Informe N° 003-2013-GRA/GRRNGMA-SGDC/RAEP, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, sobre reconocimiento de la constitución del Grupo de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, para la Gestión del Riesgo de Desastres y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que, el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, asimismo la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas institucionales públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el documento en mención, señala que, corresponde al Gobierno Regional de Ayacucho, adoptar las decisiones de orden institucional relacionados con la constitución del Grupo de Trabajo integrado por funcionarios directivos, superiores y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de Gobierno;

Que, conforme al artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las Funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de Ayacucho, se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia del Sistema Regional de Defensa Civil, así como también, de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de



gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación, asimismo, el artículo 9° determina la composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14°. Que una de las facultades de los gobiernos regionales y locales se encuentra el formular, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que, los Presidentes Regionales y Alcaldes se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, dentro de su competencia político administrativa;

Que, el artículo 9° de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD está compuesto por: la Presidencia del Consejo de Ministros, Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Instituto Nacional de Defensa Civil, Gobiernos Regionales y Locales, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Entidades Públicas y Privadas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Entidades Privadas y la Sociedad Civil;

Que, el artículo 12° de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.



Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Presidentes de los Gobiernos Regionales son las máximas autoridades, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, mediante el numeral 11.7 del artículo 11° y el artículo 17° del Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que los Presidentes Regionales constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a las normas antes indicadas e Informe N° 003-2013-GR/GRRNGMA-SGDC/RAEP, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ayacucho, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento, así como también, las funciones establecidas en el artículo 18° de la misma norma;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONSTITUIR Y CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento, estará conformado por los siguientes funcionarios:

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL** Preside el Grupo de Trabajo

**MIEMBROS:**

Gerente General del Gobierno Regional

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Gerente Regional de Infraestructura

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Gerente Regional de Desarrollo Económico

Gerente Regional de Desarrollo Social

Director Regional de Administración

Director Regional de Asesoría Jurídica

Director Regional Agrario

Director Regional de Salud

Director Regional de Transportes y Comunicaciones

Director Regional de Educación

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Director Regional de Comercio Exterior y Turismo

Director Regional de Producción

Director Regional de Energía y Minas

Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento

Director del PRIDER

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR la función de la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo del Gobierno Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Ayacucho.



**ARTÍCULO TERCERO.-** El Grupo de Trabajo constituido en el artículo primero de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001 "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Gerencia General Regional establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
.....  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Id. Copia Original de la Resolución  
la n.º ..... constituye transcripción oficial,  
Expediente n.º .....  
Atentamente



ABOG WILDERM. JOSÉ TORRES  
SECRETARIO GENERAL

